MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 022

Santa Fe, 09 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° FG-000042/2022 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre el Ministerio Público de la Acusación y la Comuna de Melincué para la cesión de uso de un inmueble destinado al funcionamiento de dependencias de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que, en fecha 14 de octubre del 2021 se firmó un convenio de cooperación entre la Comuna de Melincué -representada por el Sr. Presidente Comunal Prof. Silvio Adrian Garbolino- y el Ministerio Público de la Acusación -

representada por el Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini-; con el objeto de prestarse las partes mutua colaboración en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de mutuo interés.

Que, en base al antecedente antes referenciado, en el mes de diciembre del 2021 se suscribió un nuevo convenio entre las partes, en esta oportunidad, un convenio específico para la cesión de uso de un inmueble de propiedad de la Comuna, ubicado en la intersección de las calles O'Higgins y Moreno sin N.°, destinado al funcionamiento de dependencias de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio específico suscripto entre el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini- y la Comuna de Melincué -representada por el Presidente Comunal, Prof. Silvio Garbolino- para la cesión de uso de un inmueble para el funcionamiento de dependencias de la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción Judicial.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PUBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Fiscalía Regional 3
Venado Tuerto
Alvear 675
+54 3462 406807 / 015

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNA DE MELINCUE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre la Comuna de Melincue, representada en este acto por el Señor Presidente **Sr. Silvio Adrián Garbolino**, DNI 23.677.591 con sede en calle San lorenzo 579 de la localidad de Melincue (CP 2728) , consciente de la necesidad de generar lazos con otros organismos públicos para coadyuvar en la resolución pacífica de los conflictos, las actividades de averiguación de los hechos con apariencia de delito y la orientación a las víctimas y testigos y, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, con sede en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°) 3 (incisos 3°, 4°y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la Ley N° 13.013; acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común.----------

SEGUNDA: Sin perjuicio de los asuntos que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar a elaborar programas en las siguientes áreas:

a)Trabajos comunitarios:

Gestión de los trabajos no remunerados a favor del Estado o de las instituciones de bien público que tiendan a estimular la reinserción social de las personas y se establezcan como regla de conducta o condición para una suspensión del juicio a prueba (art. 76 ter. C.P.), la aplicación de un criterio de oportunidad (art. 19. C.P.P.) o una suspensión condicional de la ejecución de la pena (art. 27 bis C.P.).----------

b)Asistencia a las víctimas y testigos y Protección del personal:

Se procederá a la coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito; así como en la protección de quienes, por colaborar en la administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.----------

c)Averiguación de los hechos delictivos:

En caso de implementarse el uso de videocámaras de seguridad de los centros de monitoreo urbano de la comuna, se pondrá a disposición de forma ágil y eficaz las imágenes capturadas, como así también, los datos que obren en registros y constituyan evidencia de la comisión de delitos, así como relevamiento y registro de cámaras de seguridad instaladas por particulares entre otras acciones.

d)Información:

Se intercambiaran datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (accidentología vial, política criminal, violencia doméstica, etc.).----------

e)Capacitación:

Elaboración y ejecución de acciones de capacitación al personal municipal en general en los instructivos y protocolos de actuación que elabore el Ministerio Público de la Acusación (escena del delito, étc.) y en las características del nuevo proceso penal, en cuanto sea pertinente.----------

f)Sala de audiencias y/o capacitación:

La comuna pondrá a disposición del órgano de persecución penal una sala a los efectos de la realización de audiencias y/o capacitaciones, para lo cuál deberá ser solicitada con un plazo de antelación de 5 días a la fecha de la celebración de la misma, y sujeto a su disponibilidad.----------

TERCERA:

A los fines expuestos en la cláusula anterior, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por el señor Fiscal Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial, y/o quién este designe en el futuro por el Ministerio Público de la Acusación y el señor Presidente de la Comuna de Melincue y/o quién este designe en el futuro en representación de dicho organismo.----------

CUARTA:

El señor Fiscal Regional interino de la 3ra. Circunscripción Judicial, Dr. Matías Merlo y el señor Presidente de la Comuna de Melincue suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.----------

QUINTA:

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurrido tres (3) meses de preaviso.----------

SEXTA

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN

Las partes se obligan a guardar confidencialidad en relación a todos los datos e información proveniente de la implementación del Convenio, comprometiéndose a adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información.

SÉPTIMA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo.----------

OCTAVA:

Este convenio podrá modificarse solo de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como Anexos que formarán parte del presente.

NOVENA:

Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.----------

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe a los 14 días de Octubre de 20121

.----------

SILVIO A. GARBOLINO
PRESIDENTE
COMUNA DE MELINCUE

COMUNA DE MELINCUE
CABECERA DPTO. GRAL LOPEZ
Pcia. de SANTA FE

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

COMUNA DE
MELINCUÉ

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN Y LA COMUNA DE MELINCUÉ PARA LA CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe en adelante "MPA", por una parte, y la **COMUNA DE MELINCUÉ**, representada en este acto por el Presidente Comunal, Prof. Silvio Garbolino, con domicilio en calle San Lorenzo N° 579 de la Comuna de Melincué, en adelante "CM", por la otra parte, y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente acuerdo en virtud de los antecedentes y conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES.

Que, en fecha 14 de octubre de 2021, se suscribió entre el MPA y la CM un CONVENIO DE COOPERACIÓN, con el objeto de prestarse LAS PARTES mutua colaboración en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común.

Que, con el objeto de renovar el compromiso asumido y profundizarlo LAS PARTES convienen, en esta oportunidad, la suscripción de un nuevo convenio específico mediante el cual la CM se compromete a ceder el uso de un inmueble, propiedad de la Comuna, al MPA donde funcionarán dependencias de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial, espacio que se detalla en las cláusulas del presente.

Que, en razón de lo expresado, se suscribe el presente acuerdo conforme las cláusulas que a continuación se transcriben:

CLÁUSULA PRIMERA: Cesión de Uso. La CM cede a favor del MPA el uso del inmueble de su propiedad ubicado en la intersección de las calles O'Higgins y

Moreno s/ N.º. El mencionado inmueble cuenta con tres habitaciones de 4 mts. por 3 mts., un pasillo central que conecta con una cocina, una sala interior de 3 mts. por 1,80 mts., un baño y un garage exterior cubierto de 5 mts. por 3 mts. Dicha cesión se realiza por el plazo de quince (15) años. El inmueble en su conjunto se individualiza como Parcela Lote 1c1 de la Manzana BC, dominio inscripto en el Registro General de Santa Fe en fecha 1941, al Tomo 75, Folio 389, bajo el nº. 43539, Partida Inmobiliaria nº. 170900370198-00-3, ubicado en O'Higgins y Moreno s/ N° de la Comuna de Melincué. La cesión de uso exclusivo comprende la totalidad del inmueble. El MPA está autorizado a hacer las modificaciones edilicias que estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, también podrá establecer qué personal podrá ingresar al mismo y protocolos relacionados con el usufructo del lugar. En ningún caso los espacios cedidos podrán ser compartidos, salvo expreso acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Impuestos y servicios. Todos los impuestos (nacionales, provinciales y municipales) estarán a cargo del cedente. Los servicios de luz, gas, agua e internet estarán a cargo del MPA.

CLÁUSULA TERCERA: Mantenimiento de los Bienes. El MPA se obliga, a partir de la suscripción del presente, a efectuar por cuenta y costo propio, el mantenimiento de los espacios cedidos y que resulte necesario para la correspondiente conservación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: Controversias. Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este acuerdo, LAS PARTES se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y en especial al fuero Federal.

CLÁUSULA QUINTA: Comunicaciones entre las partes y a terceros. LAS PARTES acuerdan que todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la ejecución de este acuerdo, serán válidamente realizadas en los domicilios indicados en la introducción del documento. Asimismo, cada una se compromete a poner en conocimiento inmediato los alcances del presente

acuerdo en sus respectivas jurisdicciones.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman LAS PARTES dos ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto en la Comuna de Melincué, Provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2021.-

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

COMUNA DE MELINCUE
CABECERA DPTO. GRAL LOPEZ
Pcia. de SANTA FE

SILVIO A. GARBOLINO
PRESIDENTE
COMUNA DE MELINCUE